



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 203-2022-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 15 de junio de 2022.

VISTOS:

El Informe de Gerencia Municipal N° 218 -2022-MDSJB/AYAC, Informe N° 0049-2022-MDSJB/DAJ, Informe N° 251-2022-MDSJB/GM-GIDU/AMO, Informe N° 134-2022-SGSLO/WRAP, Carta N° 033-2022-C6133-AQA, sobre aprobación de Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N°01 (con carácter de emergencia, sin ampliación presupuestal) del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION RED DE AGUA Y DESAGUE EN EL MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DE LA QUEBRADA CHAQUIHUAYCCO ENTRE EL PUENTE APURIMAC Y EL JR. LOS ROSALES 1+410M, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO" (SALDO DE OBRA); y la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en puridad, a merced de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 392-2021-MDSJB/ALC, de fecha 24 de agosto del 2021, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION RED DE AGUA Y DESAGUE EN EL MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DE LA QUEBRADA CHAQUIHUAYCCO ENTRE EL PUENTE APURIMAC Y EL JR. LOS ROSALES 1+410M, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO" (SALDO DE OBRA) CON CUI N° 2301970, con ejecución por la modalidad de ADMINISTRACION DIRECTA, por el monto de S/. 10,047,614.86 soles,(DIEZ MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 86/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 240 días calendario (8 meses);

Que, con Resolución de Alcaldía N° 326-2021-MDSJB/ALC, de fecha 05 de octubre del 2021, se aprueba el cronograma de ejecución de obra N° 01, del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION RED DE AGUA Y DESAGUE EN EL MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DE LA QUEBRADA CHAQUIHUAYCCO ENTRE EL PUENTE APURIMAC Y EL JR. LOS ROSALES 1+410M, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO" (SALDO DE OBRA), desde el 13 de setiembre del 2021 al 10 de mayo del 2022;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, a través Resolución de Alcaldía N°403-2021-MDSJB/ALC, de fecha 27 de diciembre del 2021, se DECLARA en estado de emergencia la Red de Alcantarillado de la Quebrada de Chaquihuaycco en el Distrito de San Juan Bautista;



Que, a través Resolución de Alcaldía N°404-2021-MDSJB/ALC, de fecha 30 de diciembre del 2021, se aprueba el cronograma de ejecución de obra N° 02, del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION RED DE AGUA Y DESAGUE EN EL MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DE LA QUEBRADA CHAQUIHUAYCCO ENTRE EL PUENTE APURIMAC Y EL JR. LOS ROSALES 1+410M, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO" (SALDO DE OBRA), desde el 13 de setiembre del 2021 al 10 de mayo del 2022;



Que, mediante Informe de Gerencia Municipal N° 218 -2022-MDSJB/AYAC, de fecha 15 de junio del 2022, suscrito por el Abog. Nino Medrano Gutiérrez Gerente Municipal, recomienda la aprobación mediante acto resolutivo la solicitud de aprobación de adicional de obra N° 01 por partidas nuevas y deductivo de obra N° 01, sin ampliación de presupuestal del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION RED DE AGUA Y DESAGUE EN EL MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DE LA QUEBRADA CHAQUIHUAYCCO ENTRE EL PUENTE APURIMAC Y EL JR. LOS ROSALES 1+410M, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO" (SALDO DE OBRA);



Que, según la DIRECTIVA N° 001-2016-MDSJB/A. Directiva para la Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa o Convenio de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista – Ayacucho, señala en el Artículo 24.1. De los Adicionales de Obra

- a) El adicional constituye la ejecución de partidas no prevista en el presupuesto original de obra o mayores metrados, dado que estos trabajos complementarios son indispensables para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
- b) Cuando las partidas no previstas y tipificadas como adicional no requieran recursos adicionales, necesariamente deberá ser aprobada con los mismos requisitos y condiciones, como si se requiriera una modificación y ampliación presupuestal.
- c) Cuando se determine la necesidad de procesar un presupuesto adicional, debe registrarse en el cuaderno de obra.
- d) El Residente formulará el Expediente Técnico pertinente, incluyendo un informe que sustente el origen de cada una de las partidas que conforman el presupuesto adicional. El documento deberá contar con el pronunciamiento del Supervisor quien elevará a la entidad para su aprobación mediante acto administrativo formal.



Artículo 30.7. Partidas Nuevas (Adicionales). Es la ejecución de trabajos complementarios (metrados) no considerados en el presupuesto inicial de la obra, y que resultan indispensables para alcanzar la meta.

Artículo 30.8. Deductivo de Obra. El presupuesto deductivo de obra es el menor costo originado por la no ejecución de trabajos y/o metrados no ejecutados y que no son necesarios para cumplir con la meta prevista de la obra principal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO VIGENTE

Artículo 205. Prestaciones Adicionales de Obras Menores o iguales al quince por ciento (15%). Artículo 205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43 y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Adicional de obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 con carácter de emergencia, por el monto de S/. 256,137.30 soles (sin ampliación presupuestal) y un plazo de ejecución física de 02 meses (60 días calendarios) del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION RED DE AGUA Y DESAGUE EN EL MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DE LA QUEBRADA CHAQUIHUAYCCO ENTRE EL PUENTE APURIMAC Y EL JR. LOS ROSALES 1+410M, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO" (SALDO DE OBRA), bajo el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1	PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/. 256,137.30
2	PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/. 256,137.30
Total (2) - (1)		0.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR con el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines pertinentes con las formalidades prescritas.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA